

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORON - PEDREGAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 034 ( Diciembre 29 DE 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

“Por el cual se adoptan las tarifas en la modalidad de servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano”

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Literal e) numeral 2 del del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1625 de 2013 en el literal e) numeral 2 del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que por Decreto 2660 de 1998 emanado de la Presidencia de la Republica, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
3. Que por Resolución No. 0004350 de 1998 emanada del Ministerio de Transporte se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
4. Que la Subdirección de Transporte elaboró estudio de estructura de costos que incluye los costos variables, costos fijos y costos de capital, para el cálculo de la tarifa para el servicio público de transporte individual de radio de acción metropolitano, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No. 0004350 de 1998.
5. Que los días 21 y 22 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo reuniones de socialización con los representantes legales de las empresas habilitadas en la modalidad de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi con radio de acción metropolitano y con las diferentes asociaciones y veedurías de la modalidad, con el fin de dar a conocer la metodología empleada y los avances del análisis realizado por el Área Metropolitana de Bucaramanga sobre la tarifa a implementar en esta modalidad de transporte para el año 2018.
6. Que no existiendo impedimento legal

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Fijar las tarifas máximas para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en **Vehículos tipo taxi, mediante el sistema de liquidación par unidades en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga** para el año 2018, así:

TARIFA 2018	TARIFA 2018
Banderazo o Arranque	\$3.098,91
Valor caída por cada 60 metros (unidades)	60
Valor de la unidad	\$54,298
<b>TARIFA</b>	<b>\$5.300,00</b>
Recargo nocturno	<b>\$600,00</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - BACHO - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 034 ( Diciembre 29 DE 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

TARIFA AL AEROPUERTO	
A GIRÓN	\$26.000,00
A BUCARAMANGA (Puerta del sol)	\$32.000,00
A BUCARAMANGA (Calle 45)	\$32.000,00
A FLORIDABLANCA (Anillo vial)	\$32.000,00
A PIEDECUESTA (Anillo vial)	\$39.000,00
A PORTERÍA RUITOQUE (Anillo vial)	\$39.000,00

**PARÁGRAFO 1.** Para garantizar la prestación de un servicio público en condiciones de seguridad a los usuarios, hace parte integral del presente acto en Anexo No. 1, la TABLA DE UNIDADES Y VALORES DE TARIFAS EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL EN VEHÍCULOS TIPO TAXI AÑO 2018, la cual deberá insertarse en las tarjetas de control expedidas a cada conductor autorizado por la Empresa de Transporte habilitada para la prestación de esta modalidad de servicio público de transporte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.3.8.12. del Decreto 1079 de 2015, o la norma que lo modifique o reglamente.

**PARÁGRAFO 2.** El recargo nocturno autorizado se hará efectivo únicamente en el horario comprendido entre las 08:00 p.m., a las 4:59 a.m. del siguiente día.

**ARTICULO 2°.** Los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano deberán portar el taxímetro con su respectivo visor — lector de unidades ubicado en un sitio que sea permanentemente visible a los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 3°.** Para el cobro de las nuevas tarifas autorizadas, es requisito indispensable portar la tabla de unidades y valores de tarifas en la modalidad individual en vehículos tipo taxi año 2018, en la Tarjeta de Control del conductor autorizado expedida por la empresa de transporte.

El valor a cobrar por el servicio prestado, será el monto resultante de comparar el número de unidades registradas en el visor - lector del taxímetro - con las unidades registradas en el original de la Tarjeta de Control, exceptuando el servicio al Aeropuerto y viceversa. En ningún evento se podrá cobrar costos adicionales por tiempo de espera.

**ARTICULO 4°.** Cuando se transporte una o más personas, y se realice una parada para continuar con el mismo usuario, o para que cualquier otro de los ocupantes abandone el vehículo, no habrá lugar a cobrar un nuevo banderazo ni otra carrera mínima, siempre y cuando dichos eventos ocurran en la ruta acordada inicialmente, y sin que se contrarie la modalidad de servicio público de transporte terrestre individual en la que está autorizado el automotor.

**ARTICULO 5°.** Sin excepción los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano que presten la modalidad de transporte individual de pasajeros, deben tener calibrado el taxímetro al sistema por unidades para efectos de prestar el servicio, ajustándolo de manera precisa a los valores determinados en el presente Acuerdo Metropolitano.

**PARÁGRAFO 1.** El conductor del vehículo tipo taxi que preste el servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos, o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas, o cuando se carezca de dicho dispositivo, o cuando aun teniéndolo no cumpla con las condiciones mínimas de calidad, seguridad y calibración exigidas en este Acuerdo, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, o la norma que lo modifique o sustituya, sin perjuicio

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABLANCA - ORCÍO - PIEDICHA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 034 ( Diciembre 29 DE 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>

a las investigaciones que pudiesen causarse por contravenir las normas de transporte.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, corresponde a las autoridades de tránsito ejercer el control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los taxímetros en los vehículos tipo taxi en su respectiva jurisdicción

**ARTÍCULO 6°.** Sin excepción los vehículos tipo taxi dedicados a la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros de radio de acción metropolitana, deberán llevar en su interior la tarjeta de control del conductor autorizado por la empresa de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 30 de abril de 2012 y el Decreto 1079 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, violen las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionarán según lo dispuesto en el artículo 46, Literal e) de la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte).

**ARTICULO 7°.** Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Metropolitano, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 9°.-** Hace parte integral del presente acuerdo el estudio técnico de tarifas.

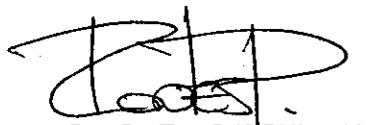
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.

La Presidente de la Junta (e),

  
**ALBA AZUCENA NAVARRO**

Secretario de la Junta,

  
**RODOLFO TORRES PUYANA**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veintinueve (29) de diciembre de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 017 de 2017.

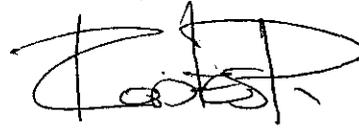
Para constancia firma Presidente (e) y Secretario en señal de aceptación.

La Presidente de la Junta (e),

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBELMICA - ENCA - PEDEUESA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 034 ( Diciembre 29 DE 2017 )	VERSIÓN: 03

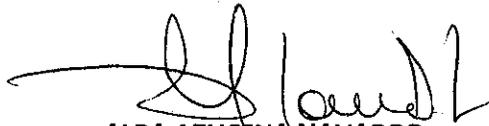
ALBA AZUCENA NAVARRO

El Secretario de la Junta,



RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 034 de 2017, " **Por el cual se adoptan las tarifas en la modalidad de servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano** ", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veintinueve (29) de diciembre de 2017, fue sancionado el veintinueve (29) de diciembre de 2017



ALBA AZUCENA NAVARRO  
Presidente de Junta (e)

Proyectó:  
Revisó:  
Revisó Aspectos Jurídicos:

Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM  
Aldemar Díaz Sarmiento / Subdirector de Transporte  
Ruth Yaneth Cordero Villamizar / Secretaria General (e)

008 BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

D-235 TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. **01423049**

02 01 2018

SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE  
ENTIDAD RECAUDADORA RECIBO DE:

DIA MES AÑO

VALOR EN LETRAS  
INGRESO NO. 01423049

00890210581

TIPO DE RECIBO Publicaciones

NIT - C.C. \$ 64,208.00

CONCEPTO

DETALLE

VALOR

CONSIGNACION 33528

197-00720-6

BANCO BBVA COLOMBIA

\$64,208.00

33528-ACUERDO METROPOLITANO N 034 DEL 29/12/2017. POR EL CUAL SE ADOPTA

FORMA DE PAGO A LA TARIFA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VELOCIDAD TAXI DE

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235